



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Lujan" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 228 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

09 MAY 2023

VISTOS:

INFORME N° 254-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR.HH del 02 de mayo del 2023, INFORME N° 093-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/REM del 27 de abril del 2023, INFORME N° 076-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EBM del 24 de julio del 2022, SOLICITUD (S/N) del 17 de agosto del 2022 y anexos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2) del artículo 139.º de Constitución Política del Perú refiere que "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, en el que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución".

Que, mediante SOLICITUD (S/N) del 17 de agosto del 2022 y anexos el Sr. Enrique Wilfredo Jara García solicita cálculo de intereses legales conforme la Ley 25303 que ha originado la sentencia judicial de Expediente N° 00063-2021-0-0102-JR-LA-01.

Que, a través de la Resolución N° seis de fecha 26 de noviembre del 2021, emitida por el primer Juzgado Civil de la provincia de Bagua, que declaró fundada la demanda interpuesta por el Sr. Enrique Wilfredo Jara García contra el Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan Bagua; declarando la nulidad de la Resolución Directoral N° 039-2021-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E del 03 de febrero del 2021 y, Resolución Directoral Sub Regional Sectorial N° 276-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /REDS-B de fecha 01 de junio del 2021 ordenando al Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan Bagua cumpla con emitir nueva resolución administrativa, mediante el cual ordene pago de los intereses legales a favor de la recurrente, desde la fecha en que se reconoció el pago de la Bonificación Diferencial Mensual otorgada por la Ley N° 25303, hasta la fecha que se hizo efectivo el pago de dicha bonificación.

Que, el Artículo 4º del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que es carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, respecto a los intereses legales laborales, los artículos 1º y 3º del Decreto Ley 15920, vigente desde el 03 de diciembre 1992, dispone que a partir de la vigencia del presente decreto ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable, asimismo el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicialmente o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2012- GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E de fecha 01 de junio del 2012, se resolvió entre otros, realizar la liquidación y pago de devengados al administrado por la suma total de S/. 242,781.12 (doscientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 12/100 soles), los cuales se efectuaron de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Que, de acuerdo al INFORME N° 076-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-GLL-EB, del 24 de julio del 2022, Asesoría legal, declara procedente la solicitud de la recurrente, recomendando remitir el expediente a la Unidad de Recursos Humanos a fin de emitir el cálculo de intereses legales de la Ley 25303;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Lujan" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 228 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

09 MAY 2023

Que, de acuerdo al INFORME N° 093-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/REM del 27 de abril del 2023, la encargada de Remuneraciones concluye que se ha calculado los devengados desde el periodo que se han calculado los devengados cuya liquidación y orden de pago se realizó mediante resolución N° 250-2012- GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D. E, calculado el interés fijado asciende la suma de S/. 427,945.42 soles (cuatrocientos veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 42/100).

Que, mediante INFORME N° 254-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH del 02 de mayo del 2023, emitido por la oficina de Recursos Humanos con proveído por la Dirección Ejecutiva remite el cálculo de intereses de devengados de bonificación diferencial Ley 25303, y solicita la proyección de la Resolución a favor del Sr. Enrique Wilfredo Jara García.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, la suma de S/ 427,945.42 soles (cuatrocientos veintisiete mil novecientos cuarenta y cinco con 42/100) **a favor** del Sr. Enrique Wilfredo Jara García, por concepto de pago de intereses de devengados de bonificación diferencial de Ley 25303.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTICULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR